

DECRETO N°

0325

NEUQUÉN,

11 ABR 2005

El Expediente TMF N° 10294 -Año 2003- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por la señora SANDRA LILIANA RUIXO contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de La Estación Terminal de Ómnibus, previstas en los Artículos 454°) y 457°) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 30 módulos, equivalentes a la suma de \$ 150.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, la nombrada manifiesta que conforme el acta de infracción que diera motivo a las presentes actuaciones, la supuesta contravención se ha cometido el día 02 de julio de 2004, con el vehículo marca Fiat Vivace, Dominio Q-68774;

Que el mencionado rodado, el día 29 de diciembre de 1995, fue vendida Renda Automotores, tal como surge de la fotocopia del Boleto de Compraventa que adjunta;

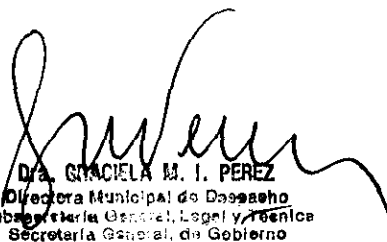
Que, continúa, el día 30 de enero de 1996, ha efectuado la correspondiente Denuncia de Venta en el Registro de la Propiedad Automotor, Seccional N° 4 de la ciudad de Neuquén, tal como lo acredita con el Formulario N° 11, que acompaña;

Que, asimismo, el día 30 de mayo de 1996, se comunicó la denuncia de venta a la Municipalidad de Neuquén, cuyo número de solicitud es: 15771; por lo que solicita se revoque la sentencia;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por la señora RUIXO;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 167/05, manifestando que la recurrente, al haber acreditado que no era poseedora del vehículo a la fecha de la falta contravencional, no es responsable de la misma; aconsejando revocar la resolución atacada en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Subsecretaría General, Legal y Técnica
Secretaría General de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

dentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación presentado por la señora ----- ra **RUIXO SANDRA LILIANA**, en razón de no haber cometido la infracción que se le imputa; según lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) REVOCAR EN TODAS SUS PARTES la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2) bajo Expediente TMF N° 10294 Año 2003; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 167/05.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, a los fines de notificar a la nombrada de lo dispuesto precedentemente.-

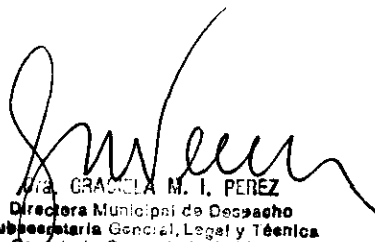
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

EB.-



FDO) QUIROGA
YANES.-


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría General, Legal y Técnica
Secretaría General, de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1512</u>
Fecha: <u>22 / 04 / 05</u>